

RESOLUCIÓN GADPM-PREM-2025-758-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Son deberes primordiales del Estado:*
(...)

4. *Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.*
(...);

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*
(...)

2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*
(...);

Que, el numeral 5 del artículo 11 de nuestra carta magna dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

5. *En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*
(...);

Que, el numeral 12 del artículo 83 de la norma suprema establece: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

(...)
12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.*
(...);

Que, el numeral 17 del artículo 83 de nuestra Constitución expresa: *“Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;*

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la norma ibidem manifiesta: *“El sector público comprende:*

(...)
1. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
(...);

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios*

de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 229 de nuestra norma constitucional establece que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

(...)”;

Que, el artículo 233 de la referida norma establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

(...)”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente manifiesta: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

(...)”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.*

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el interés particular;”;

Que, los literales b), f) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“Son deberes de las y los servidores públicos:*

(...)

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

(...)

f) Cumplir de forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios de óptima calidad;

(...)

h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;

(...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADPM-PREM-2024-454-RES de fecha 30 de julio de 2024, el Prefecto Provincial de Manabí resolvió expedir el Código de Ética de las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2024-003A-RES de fecha 02 de enero de 2024 se expide la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, en el artículo 14 sobre la estructura descriptiva, el apartado 2.3.1 de la resolución en mención, hace referencia a la Dirección de Transparencia, cuya misión consiste en: *“Fortalecer la cultura ética de transparencia y de confianza ciudadana en la institución, mediante el establecimiento de estrategias de prevención, control, monitoreo y supervisión de la gestión institucional, promoviendo la integridad, honestidad, economía y eficiencia en los recursos de la administración pública.”*;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Transparencia está la de elaborar y/o actualizar el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y realizar la socialización del mismo a los servidores de la institución;

Que, con fecha 5 de agosto del 2025, comprometidos con las prácticas de transparencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí llevó a cabo mesas de trabajo con la ciudadanía, en las cuales se socializó el Código de Ética institucional y se identificaron aportes y expectativas ciudadanas sobre cómo debe ejercerse el poder público con ética, respeto y transparencia;

Que, con fecha 15 de agosto de 2025, se mantuvo reunión de trabajo entre las Direcciones de Transparencia, Talento Humano, Procuraduría Síndica y la Subdirección de Políticas y Normas, en la cual se analizó la pertinencia de introducir reformas al Código de Ética institucional, considerando los aportes remitidos por las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y los criterios recogidos en las mesas de trabajo con la ciudadanía;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2024-454-RES MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

Artículo 1.- Al inicio de la parte considerativa, agréguese los siguientes incisos:

“Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reafirma su compromiso con la ética pública, la transparencia institucional y el fortalecimiento de la confianza ciudadana. En atención a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, que

reconoce como deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público, se hace necesario adoptar y actualizar un instrumento normativo que oriente la conducta de las y los servidores públicos, en concordancia con los más altos estándares de integridad;

***Que**, este Código de Ética surge como respuesta a la necesidad de consolidar una cultura organizacional basada en los principios y valores, en armonía con los principios constitucionales. Asimismo, se acoge lo dispuesto en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, que obligan a los Estados a implementar mecanismos eficaces para prevenir y sancionar prácticas contrarias a la ética pública;*

***Que**, la normativa vigente, tanto en el ámbito nacional como institucional, establece con claridad que los servidores públicos deben ejercer sus funciones con probidad, lealtad y compromiso hacia los intereses colectivos. La Ley Orgánica del Servicio Público, el Código Orgánico Administrativo, y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, destacan la necesidad de consolidar ambientes institucionales íntegros, donde prevalezcan valores éticos como fundamento del servicio público;*

***Que**, este Código de Ética se sustenta en el compromiso institucional de construir una gestión pública orientada a la eficiencia, la transparencia y el servicio al bienestar colectivo. Se enmarca en las atribuciones de la Dirección de Transparencia, como instancia encargada de fomentar una cultura ética dentro de la institución, mediante la promoción de la integridad, la prevención de prácticas indebidas y el fortalecimiento del control y la supervisión administrativa;*

***Que**, la expedición del presente Código de Ética busca, por tanto, no solo establecer parámetros de comportamiento que orienten la gestión del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, sino también contribuir a la prevención de actos de corrupción, al fortalecimiento del control interno y al cumplimiento de los fines del Estado, constituyéndose en una herramienta para consolidar una gestión pública ética, eficiente y cercana a la ciudadanía, en concordancia con los principios de buen gobierno y servicio a la colectividad.”*

Artículo 2.- En el artículo 1, realícense los siguientes cambios:

2.1. Al final del literal c) elimínese la “y”;

2.2. Al final del literal d) reemplácese el punto “.” por un punto y coma “;” y a continuación agréguese “y,”;

2.3. A continuación del literal d), agréguese el siguiente literal:

“e) Canalizar de manera oportuna y confidencial las denuncias sobre conductas que constituyan faltas disciplinarias graves, incluyendo discriminación, violencia, acoso laboral y acoso sexual laboral, de conformidad con la normativa legal vigente, asegurando un entorno de trabajo seguro, digno y respetuoso para todos los servidores públicos del GADPM.”

Artículo 3.- En el artículo 4 realícense los siguientes cambios:

3.1. Al final del literal n) elimínese la “y”;

3.2. A continuación del literal o), agréguese los siguientes literales:

p) Principio. - Norma de conducta que debe guiar al servidor/a, trabajador/a público, para determinar lo que es correcto o incorrecto, bueno o malo, lo justo o lo injusto, en el ejercicio de sus funciones o trabajo, fundamentalmente en la toma de decisiones en el marco de sus competencias.

q) Acoso laboral (mobbing). - Conducta reiterada y persistente en el lugar de trabajo con el propósito o efecto de intimidar, hostigar, excluir, humillar, desvalorizar o degradar a otra persona, afectando su dignidad, integridad o condiciones laborales, pudiendo manifestarse en forma física, psicológica, sexual, económica, política, simbólica o digital.

r) Acoso sexual laboral. - Conducta de carácter sexual, no deseada ni consentida, que vulnere la dignidad, integridad o derechos de la persona afectada, generando un ambiente intimidatorio, hostil, humillante o degradante.

s) Discriminación. - Cualquier trato desigual, exclusión o restricción hacia una persona o grupo, basado en sexo, género, etnia, edad, orientación sexual, discapacidad, creencias, ideología, condición económica u otra característica, que vulnere la igualdad de derechos y oportunidades.

t) Violencia laboral. - Toda acción u omisión ejercida en el ámbito de trabajo de manera física, verbal, psicológica, simbólica o de cualquier otra forma, incluyendo amenazas, que cause daño, menoscabe la dignidad o limite el desempeño de una persona servidora pública, pudiendo manifestarse en forma física, psicológica, sexual, económica, política, simbólica o digital.

u) Desconexión digital en el ámbito laboral. – Aspecto fundamental al que todo servidor público tiene derecho. Con base en aquello, se rechaza toda acción u omisión que impida o limite el derecho de la persona servidora pública a desconectarse de medios digitales, así como requerimientos que se realicen fuera del horario laboral, siempre que afecten su tiempo de descanso, bienestar, salud o equilibrio entre la vida personal y laboral.”

Artículo 4.- Sustituir el artículo 5 por el siguiente:

“Art. 5.- Valores y principios. – Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el desempeño diario de sus tareas, funciones, atribuciones y responsabilidades, deberán observar las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración con los derechos de los demás y manteniendo una conducta deseable, encaminados a realizar un excelente trabajo y con alto sentido de responsabilidad, para lo cual sus actuaciones deberán regirse conforme los principios y valores detallados a continuación:

a) Ética. - Reflexión y aplicación de los valores y principios considerados, válidos en una cultura. Hace referencia a la realidad y el saber que se relaciona en el comportamiento responsable, donde está en juego el concepto del bien y el mal.

b) Transparencia. - Es el pilar fundamental que asegura que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.

c) Integridad. - Es la capacidad que tienen las personas de comportarse siguiendo sus principios y sus valores y de la forma más correcta posible en distintas situaciones.

d) Responsabilidad. - Es la capacidad y disposición de un individuo para responder por sus acciones y decisiones, asumiendo las consecuencias de las mismas y cumpliendo con las obligaciones y deberes adquiridos, ya sean personales, profesionales o sociales. Implica reconocer el impacto de sus actos en sí mismo y en los demás, actuando con honestidad, integridad y compromiso.

e) Respeto. - Es el reconocimiento y la valoración de la dignidad inherente a todas las personas, así como de sus derechos y libertades. Implica tratar a los demás con consideración, cortesía y tolerancia, aceptando sus diferencias y evitando cualquier forma de discriminación o menosprecio.

f) Lealtad. - Consiste en la fidelidad y compromiso constante hacia los principios, valores y objetivos de una persona, organización o causa, incluso en situaciones difíciles o adversas. Implica actuar con honestidad, integridad y respeto hacia los demás, cumpliendo promesas y defendiendo lo que se considera correcto.

g) Calidad. - Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor. Cumplimiento de los requisitos exigidos por el cliente, ya sea de un producto o servicio.

h) Calidez. - Es la cualidad de mostrar amabilidad, comprensión y afecto genuino hacia los demás, tanto en el trato personal como en el profesional. Implica tratar a las personas con respeto, empatía y una actitud servicial, creando un ambiente de confianza y bienestar.

i) Honestidad. - Es el valor que nos permite vivir una vida congruente, es decir, que lo que pensamos, sentimos y hacemos está en sincronía. El manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta la misión, la visión y los objetivos institucionales.

j) Eficiencia. - Capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos.

k) Identidad. - Es el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás. Sentido de pertenencia a distintos grupos socio- culturales con los que consideramos que compartimos características en común.

l) Inclusión. - Que integra o puede integrar a cualquiera en la vida de la comunidad junto a las demás personas, sin importar su origen, su profesión, su situación económica o su pensamiento.

m) Integración. - La integración es el proceso y resultado de mantener unidas las partes de un todo. Puede ser aplicable en diversos ámbitos, como el social, político y económico. Es decir, la integración es juntar diversos elementos que forman parte de un conjunto en común.

n) Innovación. - Es la transformación de las ideas en riqueza y/o valor. Cuando se innova, se corre el riesgo de cometer errores.

o) Liderazgo Integral Transformacional. - El liderazgo transformacional es cuando el comportamiento de un líder influye e inspira a sus seguidores a trabajar más allá de sus

capacidades percibidas. El liderazgo transformacional inspira a las personas a lograr resultados imprevistos o notables.

p) Solidaridad. - *La solidaridad es un valor que se caracteriza por la colaboración mutua entre los individuos.*

q) Unidad. - *Es el valor humano de mantenerse unido y solidario con otros grupos de personas.*

s) Sostenibilidad. - *La sostenibilidad consiste en satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer a las necesidades de las generaciones futuras, al mismo tiempo que se garantiza un equilibrio entre el crecimiento de la economía, el respeto al medio ambiente y el bienestar social.*

t) Equidad Territorial. - *Son los afanes de justicia y equidad que motivan el accionar político en casi todas las latitudes del planeta, guardan relación con las personas y su situación económico-social, prescindiendo de su ubicación en el mapa de un país.*

u) Justicia Social. - *La justicia social se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos. Está basada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial en una sociedad en paz.*

s) Indubio Pro operario. - *La duda se resuelve a favor del obrero, este principio, permite que, en caso de duda razonable durante la aplicación del régimen disciplinario, se resuelva a favor del servidor o servidora pública.”*

Artículo 5.- En el artículo 7 realícense los siguientes cambios:

5.1. Sustitúyase el literal “x” por el siguiente:

“x) No está permitido realizar actos de violencia y acoso laboral, en el lugar de trabajo o en cualquier momento, que atenten contra la dignidad de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;”

5.2. Sustitúyanse, sin afectar su contenido, únicamente la escritura de los literales aa), bb), cc), dd) y ee) por los siguientes: **“aa), ab), ac), ad) y ae)”**

Al final del literal ad) elimínese la “y”;

5.3. A continuación del literal ae), agréguese el siguiente literal:

“af) No incurrir en faltas graves como: discriminación, violencia, a coso laboral o acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, inclusivo y libre de toda forma de violencia y discriminación, de conformidad con la normativa emitida para el efecto.”

Artículo 6.- En el artículo 8 realícense los siguientes cambios:

6.1. Al final del literal h) elimínese la “y”;

6.2. A continuación del literal i), agréguese el siguiente literal:

“j) Velar por el bienestar integral del personal a su cargo, fomentando la salud física, emocional y psicológica, y el equilibrio entre la vida laboral y personal.”

Artículo 7.- En las disposiciones generales, realícese la siguiente incorporación:

7.1. A continuación de la disposición general séptima, agréguese la siguiente:

“OCTAVA. - La dirección de talento humano, establecerá mecanismos confidenciales y accesibles para la canalización de denuncias sobre faltas disciplinarias, garantizando la protección de las servidoras y los servidores públicos y promoviendo un entorno laboral seguro, respetuoso, inclusivo y libre de violencia, discriminación y acoso.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Subdirección de Políticas y Normas, hasta el 30 de septiembre del presente año, remitirá a la Dirección de Transparencia el Código de Ética con las actualizaciones establecidas en el presente instrumento normativo, para efectos de su difusión y socialización.

SEGUNDA. - Dentro del término de 90 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución, se deberá actualizar el Reglamento de Funciones y Responsabilidades de la Comisión de Ética, con el fin de armonizarlo con las nuevas disposiciones, principios o lineamientos establecidos. Esta adecuación será obligatoria y garantizará la coherencia normativa interna, así como la correcta aplicación de los deberes éticos institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 18 de septiembre de 2025

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 18 de septiembre de 2025

Comuníquese. –

Lo certifico. – Portoviejo, al 18 de septiembre de 2025

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Carlos Antonio Mendoza Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Revisado por:	Ing. Virginia Velásquez Bravo Especialista de la Dirección de Transparencia	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Revisado por:	Ing. Jasmin Lozada López Analista de la Dirección de Transparencia	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Revisado por:	Econ. Enma Mera Cedeño Especialista de la Dirección de Talento Humano	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez Subdirector de Políticas y Normas	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Aprobado por:	Ing. Ana Isabel Granda Palma Directora de Talento Humano (E)	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Aprobado por:	Ing. Yanina Macías Del Valle Directora de Transparencia	Fecha: 18 de septiembre de 2025	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto Procurador Síndico	Fecha: 18 de septiembre de 2025	